INFORME DE EVALUACIÓN Nº 04/2018

San Lorenzo, 01 de junio de 2018.-

A : **ABOG. MARCO A. RAMÍREZ ORTEGA**, JEFE
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES.

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

REF. : **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS Y REPUESTOS PARA TELÉFONOS" – CONTRATACION DIRECTA – ORDEN DE COMPRA - COD. Nº 16 - I.D. N° 343.751**

ANTECEDENTES

- La Resolución Nº 154/2018, por la cual se "Aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018".
- La Resolución Nº 158/2018, por la cual se integra el Comité de Apertura y el Comité de Evaluación de Ofertas para los Llamados Planificados en el Programa Anual de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- La Ley Nº 2.051/20 03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Decreto N° 21.909 y El Decreto Nº 5.174 que reglamentan la vigencia y ampliación de la Ley N° 2.051/2003.
- La Ley Nº 3.439 del 31 de diciembre de 2007. Que modifica la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.
- La Ley N° 6026/2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018"
- El Decreto Reglamentario N°8452/2018 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026/2018 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018".
- El Art. 16 Inc. c) de la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 951/2018, cuyo fondo para la presente contratación se encuentra expresamente previsto en los Sub Grupos de Gasto: 340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, con Fuente de Financiamiento 30, Recursos Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2018.
- El Formulario con mesa de entrada digital Nº 310111 de fecha 27/04/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: Fonoluz S.A., Juan Carlos Zuccolillo Galli, Eliseo Hilario Gómez Romero, Sergio Adrián González Soto y SDA Paraguay SA.
- El Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2018, de fecha 04 de mayo de 2018.

COMENTARIOS

En este sentido y en virtud del Art. N° 64° del Decreto 21909/03, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas designados por Resolución Nº 158/2018 de fecha 21 de febrero del 2018, y en virtud del Art. 5 de la misma, fue convocado además el Jefe del Departamento de Informática de la Institución, el ***Lic. Orlando Medina Melgarejo***, y el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Institución, el ***Sr. Víctor Hugo Maldonado*** para la verificación, análisis, y propuesta de adjudicación de las ofertas económicas presentadas, en el marco del presente llamado.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2018 de fecha 04 de mayo de 2018, se han procedido a la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas oferentes: **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda, C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera, Fonoluz S.A., Infosystems de Sergio Adrián González Soto, Sistenet S.A., y TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios,** con el valor de las propuestas económicas por Lote.

Empresas	Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli	R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda	C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera	Fonoluz S.A.	Infosystems de Sergio Adrián González Soto	Sistenet S.A.	TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios
R.U.C. N°	**3187001-5**	**3317393-1**	**1330154-3**	**80015115-1**	**3746599-6**	**80066353-5**	**2292560-0**
Lote N° 1	61.205.495	81.000.000	67.863.000	69.593.693	50.473.000	58.283.156	69.527.700
Lote N° 2	9.651.600	10.501.000	9.310.000	6.603.806	No Cotiza	7.821.875	8.884.500
Total Guaraníes	**70.857.095**	**91.501.000**	**77.173.000**	**76.197.499**	**50.473.000**	**66.105.031**	**78.412.200**

Seguidamente se procede al análisis de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por las empresas oferentes.

2. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Posteriormente el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, según el criterio "CUMPLE" O "NO CUMPLE", observándose lo siguiente:

Documentaciones	Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli	R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda	C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera	Fonoluz S.A.	Infosystems de Sergio Adrián González Soto	Sistenet S.A.	TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios
RUC	**3187001-5**	**3317393-1**	**1330154-3**	**80015115-1**	**3746599-6**	**80066353-5**	**2292560-0**
I. a) El Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I. b) Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
I .c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	* CUMPLE	* CUMPLE	CUMPLE	* CUMPLE	* CUMPLE
II. a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil del firmante de la oferta.	* CUMPLE	* CUMPLE	* CUMPLE	* CUMPLE	* CUMPLE	* CUMPLE	* CUMPLE
III. a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la Persona Jurídica tales como la Escritura Pública de **Constitución y Protocolización de los Estatutos Sociales y sus Modificaciones**. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	* CUMPLE	NO APLICA	* CUMPLE	NO APLICA
III. d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al Oferente. Estos documentos pueden consistir en: un **Poder suficiente** otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos Societarios que justifiquen la Representación del Firmante, tales como las Actas de Asamblea y de Directorio en el caso de las Sociedades Anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	* CUMPLE	NO APLICA	* CUMPLE	NO APLICA
Constancia del SIPE Nº:	1.495.559	1.495.577	1.495.584	1.495.470	1.495.456	1.495.545	1.495.479
Foliatura Nº:	Del 01 al 10	Del 01 al 10	Del 01 al 08	Del 01 al 38	Del 01 al 20	Del 01 al 06	Del 01 al 26

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

2.1 Observaciones del Acta de Apertura

Seguidamente y de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por uno de los participantes en el acto de apertura de ofertas:

El Sr. Carlos Galeano Cáceres en su carácter de representante de la Empresa Sistenet S.A., manifiesta que la firma **Infosystems de Sergio Adrián González Soto,** en su planilla de ofertas **para el Lote N° 1,** en los Ítems **N° 1, 3, 4, 6, 8, 9, 14 y 15,** No específica marca solo deja la descripción de Genérico.

El Comité de Evaluación constatando lo manifestado por el representante de la empresa Sistenet S.A., procede a solicitar por Nota N° 015 a la empresa **Infosystems de Sergio Adrián González Soto**, aclaración sobre los ítems cotizado con marca Genérico, además de solicitar folletos y/o muestras de los bienes a los efectos de verificar la marca asentada en la planilla de oferta y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. La empresa **Infosystems de Sergio Adrián González Soto** habiendo transcurrido el plazo indicado no remite contestación alguna a los pedidos realizados, por lo que se solicita al Lic. Orlando Media, Jefe del departamento de informática, informe de los Ítems **N° 1, 3, 4, 6, 8, 9, 14 y 15, para el Lote N° 1,** de la marca Genérico, quien manifiesta que los ítems mencionados al no ser piezas ensambladas, deben de registrar una marca, teniendo en cuenta todo lo mencionado se procede a desestimar la oferta de la firma **Infosystems de Sergio Adrián González Soto,** de conformidad a lo dispuesto en el Art.58 del Decreto 21909/03.

El Comité de Evaluación observa que la empresa TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios omitió registrar el nombre del Llamado en el Formulario de Oferta, sin embargo habiendo registrado correctamente el número de **ID** del Llamado "**ID N° 343.751**", el identificador del llamado, por lo que se valida el Formulario de Oferta presentado por la misma, siendo la omisión un error legal involuntario en un documento sustancial, no representando una desviación significativa, de conformidad al Art.59 del Decreto 21909/03.

Se deja constancia que las documentaciones de carácter sustancial, tanto las presentadas con las ofertas como las que constan como "Activo" en el SIPE, fueron verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación y teniendo en cuenta que las empresas Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda, C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva

Cabrera, , Fonoluz S.A., Sistenet S.A., y TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios, cumplen con los documentos en el aspecto sustancial, seguidamente se procede a analizar a las mismas en el aspecto económico.

3. ***ASPECTO ECONÓMICO.***

Seguidamente este Comité de Evaluación procedió a realizar la verificación de los cálculos aritméticos de la Lista de Precios de las ofertas presentadas por las empresas Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda, C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera, Fonoluz S.A., Infosystems de Sergio Adrián González Soto, Sistenet S.A., y TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios, resultando que se presentan errores de cálculos en las Planilla de Precios de las empresas SISTENET S.A. y Fonoluz S.A. La empresa SISTENET S.A. presenta error de calculo en el Lote N° 1, en la columna del Precio total de los ítems N° 3, 5, 7, 9, 10, 11, y 12, resultante de la multiplicación de los precios por la cantidad respectivas, dando una diferencia en el Precio Total de G. 109 de menos, con respecto a lo asentado en su planilla oferta y el Acta de Apertura de G. 58.283.156, y una vez realizada la corrección en la oferta queda con un Precio Total de G. 58.283.265, para el Lote N° 1 y además se verifica una diferencia en el Lote N°2 en el Ítem N° 3, resultante de la multiplicación de la cantidad por el precio total arrojando una diferencia de G. 25 de más, con respecto a lo asentado en su planilla oferta y el Acta de Apertura de G. 7.821.875, y una vez realizada la corrección en la oferta queda con un Precio Total de G. 7.821.900 conforme al cuadro económico que se presenta, y de conformidad al Art. 26.- "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual establece en uno de sus párrafos que: "...*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…*". y según lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, se procede a notificar a la empresa **Sistenet S.A.**, mediante Nota N° 014/2018, de fecha 10 de mayo del corriente, a fin de poner a consideración de la misma las correcciones realizadas y el nuevo monto de su oferta, quien nota mediante da respuesta en el plazo establecido, aceptando las correcciones aritméticas realizadas a los montos totales de los Lotes N° 1 y 2 de su oferta.

La empresa **Fonoluz S.A.** presenta error de cálculo en la Planilla de Precios del Lote N° 2, en la columna del Precio total del ítem N° 3, resultante de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, dando una diferencia en el Precio Total de G. 5 de más, con respecto a lo asentado en su planilla de oferta y el Acta de Apertura de G. 6.603.806, y una vez realizada la corrección en la oferta queda con un Precio Total de G. 6.603.801, para el Lote N° 2, conforme al cuadro económico que se presenta, y de conformidad al Art. 26.- "EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS" de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, el cual establece en uno de sus párrafos que: "...*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores…*". y según lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, se procede a notificar a la empresa **Fonoluz S.A.,** mediante Nota N° 016/2018, de fecha 16 de mayo del corriente, a fin de poner a consideración de la misma las correcciones realizadas y el nuevo monto de su oferta, quien nota mediante da respuesta en el plazo establecido, aceptando las correcciones aritméticas realizadas al monto total del Lote N° 2 de su oferta.

Este Comité de Evaluación deja constancia, que la empresa Fonoluz S.A. presenta con decimales los precios unitarios de los ítems N° 2 ,3 y 4 del Lote N° 1 de su oferta, y se omite la corrección de los mismos por tratarse de precios unitarios de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 2051/03, se trae a colación que la licitación y la oferta están hechas en Guaraníes y que el mismo no debería presentarse en cifras decimales y teniendo en cuenta que la oferta de la empresa Fonoluz S.A., para el Lote N° 1 se encuentra posicionada en sexto lugar en orden de mejores ofertas, no se procede a descalificarlo por carecer de sustento legal para el efecto a excepción de lo establecido para ofertas presentadas para la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica en la Resolución DNCP 1513/2018 de fecha 26/04/2018, y se continúa con la evaluación de las ofertas.

Seguidamente se procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden de menor a mayor, atendiendo a los Arts. 61º y 63º del Decreto Nº 21.909/2003, de conformidad al sistema de adjudicación por **LOTE**. Modalidad: Orden de Compra.

Empresas	Sistenet S.A.	Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli	C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera	TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios	Fonoluz S.A.	R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda
R.U.C. N°	**80066353-5**	**3187001-5**	**1330154-3**	**2292560-0**	**80015115-1**	**3317393-1**
Lote N° 1	58.281.265	61.205.495	67.863.000	69.527.700	69.593.693	81.000.000

Empresas	Fonoluz S.A.	Sistenet S.A.	TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios	C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera	Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli	R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda
R.U.C. N°	**80015115-1**	**80066353-5**	**2292560-0**	**1330154-3**	**3187001-5**	**3317393-1**
Lote N° 2	6.603.806	7.821.900	8.884.500	9.310.000	9.651.600	10.501.000

	Mejor Oferta
	Segunda Mejor Oferta
	Tercera Mejor Oferta

Basado en el cuadro comparativo de precios, éste Comité de Evaluación determina que las Empresas: Sistenet S.A., en el Lote N°1 y Fonoluz S.A. para el Lote N° 2, cuentan con los precios más bajos por lo que seguidamente se procederá a realizar el análisis de los precios ofertados por los mismos.

3.1 Análisis de los Precios Ofertados

Este Comité de Evaluación procede a solicitar por Nota el desglose de los precios unitarios a las empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda, C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera, Fonoluz S.A., y Sistenet S.A.**, no se solicita el desglose de precios a la empresa **TES Ingeniería de Diego Joaquín Rodríguez Barrios,** considerando que presenta su oferta dentro de los parámetros del precio referencial.

Las empresas **Fonoluz S.A., Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli, y C. S. Comercial de Cristina Raquel Silva Cabrera,** presentan por Nota la explicación detallada de la composición de sus precios siendo los mismos analizados en el siguiente orden.

Considerando que las empresas **Sistenet S.A. y R Service de Rodrigo Ismael Sánchez Aranda,** NO presentan el desgloce de precios solicitados, se procede a rechazar las ofertas de las mismas, en razón de lo establecido en el P.B.C. … *Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.* Habiendo sido rechazada la oferta de la empresa **Sistenet S.A.** la mejor oferta para el Lote N° 1, se procede a seleccionar la segunda mejor oferta la correspondiente a la empresa **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli** para el Lote N° 01, a fin de analizar la Composición de sus precios.

Seguidamente, se procede a analizar detalladamente la composición de los precios en los ítems N° 8, 9 y 15 del Lote N° 1 ofertados por la empresa **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, y se verifica que los precios se encuentran por encima de los parámetros establecidos al precio referencial, considerando que los precios de las demás ofertas para los ítems mencionados, cómo puede observarse en el cuadro comparativo, se encuentran también por encima del referencial, por lo que se considera que los precios de los mismos se encuentran dentro de los parámetros del mercado, pudiendo variar del referencial debido a la fluctuación del dólar al tiempo de la importación de los bienes requeridos, siendo los precios de los ítems mencionados analizados y aprobados, por este Comité de Evaluación, y se procede a aceptar la oferta de la empresa **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli,** por resultar convenientes a los intereses de la institución.

Posteriormente se procede a analizar la composición de los precios de la mejor oferta para el Lote N° 2 , la correspondiente a la empresa **Fonoluz S.A.,** verificándose que el precio del ítem N° 3, se encuentra por debajo de los parámetros establecidos al precio referencial, y teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa, de que el ítem N° 3 es adquirido en cantidades considerables consiguiendo así la empresa ventajas en el precio del mismo, a fin de satisfacer la demanda en el mercado, por lo que Comité de Evaluación, procede a aceptar la oferta de la empresa **Fonoluz S.A.** para el Lote N° 2, por resultar más convenientes a los intereses de la institución.

3.2 Aplicación del Margen de Preferencia

Este Comité de Evaluación deja asentado que NO corresponde la aplicación del porcentaje del margen de preferencia en el presente llamado, teniendo en cuenta que todos los ítems de la presente licitación son productos de origen importado.

Basado en los análisis realizados y el cuadro comparativo de precios, éste Comité de Evaluación determina que las Empresas cumplen con los requisitos sustanciales y cuentan con los precios más bajos en los sucesivos LOTES:

Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli para el LOTE N° 1 .
Fonoluz S.A. para el LOTE N° 2 .

4. ASPECTO LEGAL - DOCUMENTOS LEGALES.

4.1 Documentación solicitada

Seguidamente y en virtud del Artículo N° 59 del Decreto Nº 21.909/03, este Comité de Evaluación ha procedido a solicitar por Nota a las empresas oferentes, la presentación de algunas documentaciones de carácter formal no presentadas con su oferta, en el siguiente orden:

Fue requerido por Nota N° 021 en fecha 18 de mayo de 2018, a la empresa **FONOLUZ S.A.** la presentación de:

- Presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, la no presentación del mismo no descalifica la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con dicho margen de preferencia.
- Planilla de Especificaciones Técnicas (Sección III) de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos, Plan de Entregas.

La Empresa **FONOLUZ S.A.,** remite con Notas de fecha 22 de mayo del corriente, contestación y documentación solicitada a excepción del Certificado de Origen Nacional.

Fue requerido por Nota N° 023 en fecha 18/05/2018 a la empresa **Sistenet S.A.** la presentación de:

- Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Repuestos Informáticos y/o Repuestos para Teléfono, dentro del

último Ejercicio Fiscal 2017.

- Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil, con el fin de consultar en la Base de Datos del SINARH o bien en la SFP.
- Copia simple del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016.
- Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2016..
- Presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, la no presentación del mismo no descalifica la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con dicho margen de preferencia.

Habiendo transcurrido el plazo para contestar, la empresa **Sistenet S.A.** ha contestado únicamente la aceptación a la corrección de error aritmético de su oferta, No presentando los demás requerimientos solicitados.

Fue requerido por Nota N° 36 en fecha 28 de mayo de 2018 a la empresa **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli** la presentación de:

- Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Repuestos Informáticos y/o Repuestos para Teléfono, dentro del último Ejercicio Fiscal 2017.
- Copia simple del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016.
- Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2016..
- Presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, la no presentación del mismo no descalifica la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con dicho margen de preferencia.
- Planilla de Especificaciones Técnicas (Sección III) de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos, Plan de Entregas.
- FORMULARIO Nº 1 - Información sobre el Oferente.

La Empresa **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli,** remite con Notas de fecha 29 de mayo del corriente, contestación y documentación solicitada a excepción del Certificado de Origen Nacional.

A continuación, se expone el análisis de las documentaciones legales presentadas, como las que constan como "Activo" en el SIPE, siendo las mismas verificadas y aprobadas por este Comité de Evaluación de conformidad a lo solicitado en las bases del presente llamado, las documentaciones se presentan bajo el criterio de Cumple, No cumple:

Documentos	**Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli**	**Fonoluz S.A.**
II y III Documentos legales		
Oferentes Individuales y/o Personas Jurídicas.		
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	* CUMPLE	* CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	* CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	* CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	* CUMPLE	* CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente correspondiente al Primer Semestre del año 2018.	* CUMPLE	* CUMPLE
V. Otros documentos.		
a) Fotocopia de Contratos anteriores y/o facturaciones de Provisión de Repuestos Informáticos y/o Repuestos para Teléfono, dentro del último Ejercicio Fiscal 2017.	CUMPLE	CUMPLE
b) Presentar mediante Declaración Jurada el Listado de Representantes, Miembros, Socios, Accionistas, Apoderados de la Sociedad con sus respectivos números de Cédulas de Identidad Civil, con el fin de consultar en la Base de Datos del SINARH o bien en la SFP.	NO APLICA	CUMPLE
c) Copia simple del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016.	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Ejercicio Fiscal 2016.	CUMPLE	CUMPLE
e) Presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, la no presentación del mismo no descalifica la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con dicho margen de preferencia.	NO CUMPLE/NO APLICA	NO CUMPLE/NO APLICA
Planilla de Especificaciones Técnicas (Sección III) de los Bienes o Servicios a ser Adquiridos, Plan de Entregas.	CUMPLE	CUMPLE
FORMULARIO Nº 1 - Información sobre el Oferente.	CUMPLE	CUMPLE

*CUMPLE: SIPE / **CUMPLE: SICP

4.2 CALIFICACIÓN LEGAL - Prohibiciones de los incs. "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03

Posteriormente y teniendo en cuenta que las empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli** y **Fonoluz S.A.** cumplen con la presentación de la Declaración Jurada - Formulario N°6, se procede a verificar si no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40, Incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme a los criterios establecidos en las Bases del Llamado, según el siguiente detalle:

Nº	Empresas	RUC	Incs. del Art. 40 Ley Nº 2051/2003	Cumplimiento	Cumplimiento
1	Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli	3187001-5	a)	No se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios ni fue Funcionario de la Convocante.	Sin Registro
			b)	No se encuentra Imposibilitado por la Ley de la Función Pública.	Sin Registro
2	FONOLUZ S.A.	80015115-1	a)	Se encuentra dentro de la Nómina de Funcionarios o fue Funcionario de la Insitución?.	Sin Registro
			b)	Es Funcionario Público según lo establecido en la Ley de la Función Pública?	Sin Registro

En este sentido el Comité de Evaluación manifiesta que se dio cumplimiento de acuerdo a lo reglamentado en la **Resolución N°**

849/2015, sobre la verificación de si los oferentes, sus representantes y/o accionistas, se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en al Art. 40 incs. a y b, no habiéndose asentado observación alguna, ni irregularidades en la situación de las empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli** y **Fonoluz S.A.** del presente llamado.

5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR

5.1 CAPACIDAD FINANCIERA.

A continuación, este Comité de Evaluación procede a evaluar la **Situación Financiera** de acuerdo a lo establecido en las bases del presente Llamado, según la siguiente información: Tener capacidad financiera de acuerdo a la copia del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio Fiscal 2016, del cual se analizan los Índices (Ratios) Financieros, donde: **a) Ratio de Liquidez,** deberá ser igual o mayor que 1**; b) Endeudamiento**, no deberá ser mayor a 0,80; y **c) Rentabilidad / Patrimonio**, no deberá ser negativo.

Ratios 2016	Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli		Fonoluz S.A.	
Ratio de Liquidez		**CUMPLE**		**CUMPLE**
Activo Corriente	987.850.627	**26,08**	13.572.348.882	**3,24**
Pasivo Corriente	37.874.612		4.193.419.130	
Razón de Endeudamiento		**CUMPLE**		**CUMPLE**
Total Pasivo	37.874.612	**0,03**	4.193.419.130	**0,22**
Total Activo	1.124.478.498		18.673.641.126	
Rentabilidad/Patrimonio		**CUMPLE**		**CUMPLE**
Utilidad Neta	349.241.436	**32%**	1.694.347.113	**34%**
Patrimonio	1.086.603.886		5.000.000.000	

Como puede verificarse en el cuadro antes expuesto se verifica que las empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli** y **Fonoluz S.A.** arrojan resultados que verifican el cumplimiento a cabalidad en cuanto a Capacidad financiera solicitados, y se prosigue con la evaluación de las mismas en cuanto a especificaciones técnicas y la experiencia.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad a lo establecido en la base del llamado, en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, se ha procedido a analizar la capacidad técnica y la experiencia, de acuerdo a las documentaciones presentadas por las empresas según el siguiente análisis:

5.2.1 EXPERIENCIA

Contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores de la Provisión de Repuestos Informáticos y/o Repuestos para Teléfono, para acreditar el volumen en promedio dentro del último Ejercicio Fiscal 2017; donde la sumatoria de las mismas deberán ser equivalente mínimamente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta presentada por el Oferente.

Oferentes	Monto de la Oferta	50%	Copias Presentadas / MONTO	Observación
Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli	70.857.095	35.428.548	186.578.638	CUMPLE
Fonoluz S.A.	76.197.499	38.098.750	73.770.155	CUMPLE

5.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Seguidamente, este Comité de Evaluación procede a solicitar la verificación técnica al jefe de Informática el ***Lic. Orlando Medina Melgarejo*** y al Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Institución, el ***Sr. Víctor Hugo Maldonado*** de las Ofertas presentadas por la empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli y Fonoluz S.A.,** quienes manifiestan que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y verificándose el cumplimiento de la información proporcionada en la **Anexo C** en cuanto a las Especificaciones Técnicas descriptas, el plazo y el lugar de entrega se adecuan a las condiciones requeridas, además no se establecen condiciones o reservas que se aparten sustancialmente de la Carta Invitación.

De la Evaluación Técnica surge que las empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli** y **Fonoluz S.A.**, cumplen con los requisitos sustanciales, y el plazo y el lugar de entrega se adecuan a las condiciones establecidas en las bases del presente llamado.

Atendiendo al cumplimiento de los requisitos técnicos, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones por parte de las Empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli** y **Fonoluz S.A.**, serán propuestas para la adjudicación considerando que las mismas cumplen con las documentaciones de carácter sustancial y legal, con los criterios de calificación, las especificaciones técnicas y cuentan con los precios más bajos en los Lotes mencionados.

Considerando lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, que presente el precio evaluado como el más bajo*, luego de los análisis realizados este Comité de Evaluación

concluye que las empresas **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli y Fonoluz S.A.**, cumplen satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la presente licitación.

6 *RECOMENDACIÓN.*

Tomando en consideración los Principios Generales de la Ley Nº 2.051/2003 de CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y Nº 5.174/2005 y demás disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y de conformidad a los Art. 27°, 28° de la Ley N° 2.051/2003, y los Art. 58°,59°,60°,61°,62 y 63° del Decreto Nº 21.909/2003, este Comité de Evaluación recomienda:

6. **APROBAR** el presente Informe del Comité de Evaluación.

6.1 **ADJUDICAR** el Llamado para la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS INFORMÁTICOS Y REPUESTOS PARA TELÉFONOS" – CONTRATACION DIRECTA – ORDEN DE COMPRA - COD. Nº 16 - I.D. N° 343.751,** a las empresas que han cumplido con las especificaciones técnicas, condiciones legales y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y cuyas ofertas son las más conveniente para los intereses de la Institución, según el siguiente detalle:

6.2 **Interpro de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, por la totalidad de los ítems ofertados para el Lote N° 01, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por LOTE. El monto adjudicado asciende a la suma de G. 60.862.051.- (Guaraníes sesenta millones ochocientos sesenta y dos mil cincuenta y uno) I.V.A. Incluido, para la "Provisión de Repuestos Informáticos", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios adjudicados que forma parte del presente Informe. Cabe resaltar que se reduce la cantidad del Ítem N° 5, del Lote N° 1, a fin de ajustar a la Disponibilidad presupuestaria del presente llamado.

6.3 **Fonoluz S.A.**, por la totalidad de los ítems ofertados para el Lote N° 02, tomando en consideración que la forma de adjudicación es por LOTE. El monto adjudicado asciende a la suma de G 6.603.801.- (Guaraníes Seis millones seiscientos tres mil ochocientos uno) I.V.A. Incluido, para la "Provisión de Repuestos para Teléfono", cuya descripción, unidad, cantidad y precio unitario se hallan descritos en el Cuadro de Precios adjudicados que forma parte del presente Informe.

6.4 **IMPUTAR** la presente erogación al Sub Grupo de Gasto: **340. BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS, con fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales,** hasta el monto de G. **67.465.852.- (Guaraníes sesenta y siete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos),** previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. Hugo Erico Ovelar
Jefe Departamento de Presupuesto

Lic. Miguel Tomás Figueredo
Jefe Departamento de Patrimonio

C.P. Lourdes Amalia Reyes Peña
Encargada de Adjudicaciones

C.P. Antonio Darío Valdez Lezme
Jefe División Almacenes y Suministros

Lic. Gustavo Antonio Ramírez Jara
Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías

Lic. Orlando Medina Melgarejo
Jefe Departamento de Informática

Sr. Victor Hugo Maldonado
Jefe Departamento de Servicios Generales